



30 de mayo de 2024  
**Circular VD-20-2024**

Señoras y señores  
Decanas y Decanos de Facultad  
Directoras y Directores de Escuela  
Directoras y Directores de Sedes Regionales

### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD MÁXIMA (CUPOS) DE ADMISIÓN PARA EL AÑO 2025**

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo. De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 incisos a), b), g), 79, 97, 108, 188 y 190 del Estatuto Orgánico y 1, 2, 3 y 27 del Reglamento de Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia emitir anualmente las normas y procedimientos de admisión e ingreso a carrera; para lo cual se requiere la colaboración de las Unidades Académicas involucradas directamente en la prestación del servicio público de educación superior.

En el marco del proceso de admisión para el año 2025, se solicita a las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) comunicar a esta Vicerrectoría la información relacionada con la capacidad máxima de admisión para cada carrera y recinto por ofertar durante el año 2025. Puntualmente, se requiere los datos relativos a los siguientes sistemas de admisión:

- Admisión ordinaria a la Universidad de Costa Rica (cupos para población de primer ingreso).
- Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica (cupos para población de primer ingreso).
- Procedimientos de traslado a carrera y/o recinto o ingreso a carrera simultánea (cupos para población universitaria).
- Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica con los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón (cupos para población graduada del CUC y/o CunLimón).

En atención a los principios dispuestos en los artículos 4 incisos a) y b), 190 del Estatuto Orgánico, 1 y 2 del Reglamento de Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica y la estrategia 3.1 de las Políticas Institucionales (2021-2025), aprobadas por el Consejo Universitario por medio de la Sesión No. 6357-06 del 5 de marzo del 2020, la Universidad de Costa Rica debe fortalecer el acceso a la educación superior pública y





Circular VD-20-2024

Página 2

garantizar la igualdad de oportunidades; razón por la cual debe ser congruente con la política de cupos crecientes, siempre que las circunstancias lo permitan.

Por lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia comunica los lineamientos específicos para la determinación de la capacidad máxima de admisión durante el año 2025:

**I. Cupo mínimo creciente.** La Universidad de Costa Rica procurará ofrecer, como mínimo, la misma cantidad de cupos totales ofrecidos en el año inmediato anterior. Para este caso, como criterio base, las Unidades Académicas considerarán la cantidad de cupos ofrecidos en los siguientes documentos:

Sistema	Documento base
Admisión ordinaria a la Universidad de Costa Rica	Resolución <a href="#">VD-12742-2023</a> del 03 de noviembre de 2023.
Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica	Resolución <a href="#">VD-12743-2023</a> del 03 de noviembre de 2023.
Procedimientos de traslado e ingreso a carrera o recinto	Resolución <a href="#">VD-12744-2023</a> del 03 de noviembre de 2023.
Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica	Resolución <a href="#">VD-12769-2023</a> del 15 de noviembre de 2023.

En virtud de los principios y políticas institucionales antes mencionadas, **la capacidad máxima de admisión de las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales no podrá disminuir respecto de la cantidad global de cupos ofertados por las mismas Unidades Académicas para el proceso de ingreso a carrera del año 2024**, según las resoluciones antes indicadas. En ese sentido, la Vicerrectoría de Docencia ejecutará las acciones útiles y necesarias para garantizar el principio de cupo mínimo creciente, en coordinación con las Unidades Académicas.

**II. Disponibilidad presupuestaria mínima.** En virtud de la necesidad de garantizar un cupo mínimo creciente y conforme al principio subyacente en la norma presupuestaria G-3.7<sup>1</sup>, el presupuesto de la Universidad de Costa Rica garantiza, al menos, contar con los recursos suficientes para financiar los mismos gastos autorizados durante el año anterior; salvo que, de manera expresa, se autorice un monto menor en los respectivos objetos del gasto.

<sup>1</sup> El artículo G-3.7 de las "Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica" establece: *Si al inicio del período presupuestario, el presupuesto ordinario de la Institución está en trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se tendrá como referencia el presupuesto del año anterior para autorizar los gastos necesarios para el funcionamiento normal de la Institución.*



**III. Gestión eficiente del recurso humano.** Las Unidades Académicas considerarán, como base mínima, la disponibilidad de plazas propias (docentes, administrativas) en su respectiva relación de puestos; en virtud de lo cual, procurarán optimizar la asignación de carga académica para ofrecer, al menos, la misma cantidad de cupos totales del año inmediato anterior.

**IV. Capacidad de la infraestructura educativa.** Las Unidades Académicas considerarán, como base, la capacidad de su infraestructura educativa para admitir adecuadamente, al menos, la misma cantidad de personas recibidas el año inmediato anterior.

### VARIABLES ADICIONALES POR CONSIDERAR

1. Datos de consolidación del ingreso, según sistema de admisión. Esta información consta en las bases de datos de la Oficina de Registro e Información (reporte del número de estudiantes no admitidos)<sup>2</sup>.
2. Datos sobre demanda insatisfecha de cursos y retención de personas graduadas en la respectiva carrera (avance y culminación de plan de estudios).
3. En el caso de los planes de estudio que requieren de la disponibilidad de cupos en instituciones externas a la Universidad de Costa Rica, como parte de su formación en pregrado o grado (por ejemplo, los cupos clínicos de carreras del Área de la Salud), deberá estimarse la cantidad de cupos disponibles que garanticen el acceso de las personas que ingresen a la carrera en cualquiera de las modalidades o sistemas de admisión.
4. Gestión eficiente de recursos, en función de las reformas curriculares en trámite o los procesos de acreditación de carreras en curso.
5. En el caso de carreras que se ofrecen bajo la modalidad de desconcentración o descentralización, los cupos deberán considerarse en atención a los compromisos adquiridos en la respectiva carta de entendimiento vigente.
6. La capacidad máxima de admisión de carreras desconcentradas y descentralizadas solo es posible cuando, en la resolución vigente que desconcentra o descentraliza la carrera, existe autorización para nuevas promociones en el 2025 o años sucesivos.

---

<sup>2</sup> **Consolidación del ingreso a la UCR (...)** b.- *El estudiantado admitido a la UCR debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula ya sea en el primero o segundo ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Se excluirán del registro de estudiantes de la UCR las personas admitidas que no consoliden la matrícula*". (Fuente: Artículo 18 inciso b) de la Resolución VD-12338-2022 Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2022).



7. Las carreras que, en la actualidad, tramitan un nuevo proceso de desconcentración o descentralización o gestionan una prórroga al proceso ya vencido, solo podrán realizar una nueva promoción a partir del 2025, siempre y cuando esta Vicerrectoría haya aprobado, por medio de resolución, la oferta desconcentrada o descentralizada de la carrera, con suficiente antelación para incorporar esa capacidad máxima (cupos) en las Normas y Procedimientos de Admisión.
8. Las cartas de entendimiento o las resoluciones de aprobación de las carreras desconcentradas o descentralizadas cuya vigencia haya cesado, no podrán ofrecer nuevas promociones para el año 2025.

### TRÁMITE

**a.- Formulario para el suministro de información:** Las Unidades Académicas proporcionarán la información solicitada bajo el formato establecido en el documento adjunto a la presente Circular, denominado: "Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2025".

**b.- Medio para remitir información:** Una vez completado dicho formulario, las Decanaturas o Direcciones de las Unidades Académicas **deberán firmarlo digitalmente** y remitirlo a la Vicerrectoría de Docencia, en formato PDF, **adjunto a un oficio** por medio del Portal Universitario (**SIGEDI**).

**c.- Cronograma:** Este trámite se regirá por el siguiente cronograma (debido a la complejidad del proceso de admisión, las fechas indicadas son improrrogables):

Actividad	Fecha	Unidad a cargo
Envío de Circular VD-20-2024 a las Unidades Académicas	30 de mayo del 2024	Vicerrectoría de Docencia
Período máximo para remitir a la Vicerrectoría de Docencia el oficio con el adjunto denominado "Formulario de Oferta Académica para el año 2025"	Del 31 de mayo al <b>12 de julio de 2024</b>	Unidades Académicas
Verificación de la información consolidada sobre oferta académica para el año 2025	Posterior a la consolidación de la información. Será oportunamente indicado.	Vicerrectoría de Docencia, Centro de Evaluación Académica y Oficina de Registro e Información



Circular VD-20-2024

Página 5

**d.- Cupos para el traslado o ingreso a carrera y/o recinto:** La capacidad máxima de admisión para el sistema de traslado e ingreso a carrera y/o recinto (población universitaria) se deberá indicar en **una sola cantidad de cupos**, es decir, el resultado de la sumatoria de todas las modalidades (nota de admisión + excelencia académica + rendimiento académico); por ese motivo, no se incluye el desglose de las tres modalidades en aquel "Formulario".

La Vicerrectoría de Docencia efectuará la distribución de cupos por cada modalidad, de forma automática, asignando a cada modalidad el respectivo porcentaje.

Cuando, por la cantidad total de cupos, no sea matemáticamente posible obtener números enteros que cumplan con los porcentajes para cada modalidad, los cupos se distribuirán de la forma más cercana posible a dichos porcentajes. Como mínimo, se garantizará un cupo por modalidad.

**e.- Cuestión final:** Esta Vicerrectoría agradece, de antemano, la colaboración de las Unidades Académicas respecto del envío de la información solicitada.

Para la atención de consultas, podrán contactarse con las siguientes personas funcionarias de la Vicerrectoría de Docencia: Paula Solís Hernández (ext. 5932) y Andrés Villafuerte Vega (ext. 5069).

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

AVV/PSH

C. Rectoría.  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil.  
Oficina de Registro e Información.  
Centro de Evaluación Académica.

Adjunto: Formulario Oferta académica para ingreso a la Universidad de Costa Rica en el año 2025.